NOTA DNC N° 4598 /2020

Asunción, 23 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	373772
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Tinglado Municipal Multiuso Primera Etapa Ad referemdum.
Entidad	Municipalidad de Sargento José Félix López.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. la fecha tope de consultas establecida por la convocante no se ajusta a la normativa vigente.

2. En le PAC de llamado de referencia se ha establecido que el llamado de referencia se realiza bajo la modalidad Ad-Referéndum, sin embargo, la convocante ha remitido Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, solicitamos a la convocante a realizar las correcciones correspondientes.

3. La constancia ad referéndum adjuntada no se ajusta a la normativa vigente.

4. En relación a la fecha establecida para la visita técnica, la misma debe comprender un plazo prudencial para los potenciales oferentes, esta observación obedece teniendo en cuenta la fecha y hora de publicación del llamado de referencia.

5. La convocante debe individualizar el inmueble donde pretende ejecutar la obra (ej: N° de Finca, Padrón, y/o Cta. Cte. Catastral).

6. Las EE.TT. establecidas no coinciden con la Planilla de Precios del SICP.

7. Las posibles fechas de presentación prevista en Indicadores de Cumplimiento de Contrato, las dos primeras se encuentran fenecidas.

8. En el apartado “Documentos de la Oferta”, punto IV, inc. b), solicitamos a la convocante indicar la normativa vigente.

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/2003.

2. Art. 170 de la Ley N° 6469/2020.

3. Decreto N° 2992/2019.

4. Art. 17, 19, 24 infine de la Resolución N° 5695/2019.

Verificador: adominguez